



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0503-R-2016

Huancayo, 26 MAY 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 502-2016-OGAL/UNCP presentado el 16 de mayo 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (expediente 01057-2015-0-1501-JR-LA-03).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Auto final N° 00-2015, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 11 de junio 2015, el Primer Juzgado Transitorio Laboral en el proceso contencioso administrativo seguido por Luis Hortencio Santiváñez Sánchez contra la UNCP, ha resuelto declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 31 de marzo de 1990;

Que, con Resolución N° 05 de fecha 26 de abril 2016, se requiere al rector de la UNCP a fin de que cumpla conforme se encuentra ordenado en autos;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal considerando el Artículo 4° del TUO, del Poder Judicial y el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, a efectos de atender el requerimiento del juzgado, dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 hasta el 31 de marzo 1990;


De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 03 de fecha 11 de junio 2015, el Primer Juzgado Transitorio Laboral, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con homologar las remuneraciones por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 31 de marzo 1990, al demandante **Luis Hortencio Santiváñez Sánchez**.
- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR